DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LA PLATA, 22 de enero de 2014

VISTO que se han agotado los Listados de Transición destinados a la cobertura de técnico docente guardavidas, y

CONSIDERANDO:

Que las coberturas de cargos y horas provisionales y suplentes del técnico docente guardavidas se realiza en el marco de la Disposición N° 3/11 de la Dirección de Educación Física; Que en algunos distritos de la provincia de Buenos Aires, se han agotado los Listados vigentes para dicha cobertura;

Que en virtud de asegurar la atención de la matrícula que requiere de la prestación de servicios del técnico docente guardavidas, resulta necesario arbitrar las medidas conducentes a efectivizar la designación del personal específico;

Que corresponde dar precisiones para la confección y aplicación de un Listado de Emergencia en aquellos distritos que agotaron el Listado establecido por la Disposición aludida;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo Único que consta de un (1) folio y forma parte integrante de la presente, referido a las "Pautas para la confección del Listado de Emergencia para la cobertura del cargo/horas técnico docente guardavidas", que se aplicará en la cobertura de provisionalidades y suplencias.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los aspirantes deberán poseer con carácter excluyente Título/ Certificación de Guardavidas, Libreta de Guardavidas, otorgados por autoridad competente y la correspondiente reválida aprobada con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedida.

ARTÍCULO 3°. Indicar que no se otorgará puntaje docente al personal con desempeño en la función de guardavidas, a los efectos de todas las acciones estatutarias

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Listado de Emergencia se utilizará exclusivamente en aquellos distritos que agotaron el Listado de Transición. Persistiendo la necesidad de cobertura de provisionalidades y suplencias del cargo/horas técnico docente guardavidas.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección. girar para aval a la Subsecretaría de Educación; notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y, por su intermedio a los Consejos Escolares a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes, y por intermedio de estas últimas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1/14

ANEXO ÚNICO

"**Pautas para la confección del Listado de Emergencia para la cobertura del cargo/horas técnico docente guardavidas".**

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

• Poseer Titulo/Certificación de Guardavidas.
• Contar con Libreta de Guardavidas con reválida aprobada, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 2° de la presente Disposición. • Presentar original y copia del DNI.
• En caso de poseer desempeño en la función de Guardavidas en indistintos ámbitos laborales, presentar constancia certificada.

CONFECCIÓN DEL LISTADO

La **Secretaría de Asuntos Docentes** elaborará el Listado de Emergencia según los siguientes criterios:
1) Mayor desempeño acreditado en la función de guardavidas en indistintos ámbitos laborales.
2) En caso de paridad, se considerará la Antigüedad del Título a partir del año de egreso y valorando 0,25 centésimos por año.